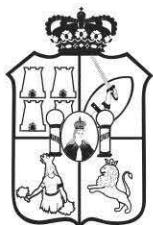




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

2 DE MAYO DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 3081

ACUERDO

EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS DIVERSOS NUMERALES 73 BIS y 73 TER DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 6, 7, 8, 9 FRACCIÓN IX, 10, 11, 12 FRACCIONES I, II, III, IV Y X, 24, 25 Y 36 FRACCIONES I, II, III Y VI DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TABASCO Y 25 FRACCIONES V, XII, XIII, XIV, XVII Y XXVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN; EMITE EL ACUERDO QUE CONTIENE "LA RECOMENDACIÓN DIRIGIDA A LOS ENTES PÚBLICOS DEL ESTADO Y LOS 17 AYUNTAMIENTOS, TODA VEZ QUE EXISTE CAUSA JUSTIFICADA SE COORDINEN, PROMUEVAN Y ESTABLEZCAN LOS MECANISMOS NECESARIOS, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS SERVIDORES PÚBLICOS DEN CUMPLIMIENTO DURANTE EL MES DE MAYO Y HASTA EL 31 DE JULIO DE 2020, A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, ASÍ TAMBIÉN, SE SUSPENDA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN SU MODALIDAD DE INICIO Y CONCLUSIÓN, RESTABLECIÉNDOSE A LA CONCLUSIÓN DE LA CONTINGENCIA SANITARIA", EN VIRTUD DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el 27 de mayo de 2015, fue promulgado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, modificando, entre otros, el artículo 113, a efecto de establecer el Sistema Nacional Anticorrupción, instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, en consecuencia el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de combate a la corrupción, expidió la Ley General del Sistema



Nacional Anticorrupción, de igual forma, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismas que fueron publicadas el 18 de julio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Que el 28 de junio de 2017, se publicó en el Suplemento B al Periódico Oficial número 7806, el Decreto 103, por el que se reformaron diversos artículos de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, adicionándose el CAPÍTULO II DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN al TÍTULO SÉPTIMO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, integrado por los artículos 73 Bis y 73 Ter, con lo cual se estableció en nuestro marco Constitucional el Sistema Estatal Anticorrupción, de manera homóloga al Sistema Nacional Anticorrupción, incluyendo sus instancias de gobierno y auxiliares.

TERCERO: Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, 8, 9 fracción IX y 10 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, el Sistema Estatal Anticorrupción se conforma por los integrantes del Comité Coordinador y el Comité de Participación Ciudadana, siendo la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y de éste con el Sistema Nacional, teniendo bajo su encargo el diseño, promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de combate a la corrupción, asimismo, tiene la facultad de emitir recomendaciones públicas no vinculantes a los entes públicos y autoridades respectivas, con el objeto de garantizar la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para mejorar el desempeño del control interno, y darles seguimiento en términos de la Ley.

De igual manera dicho ordenamiento refiere que el Comité Coordinador se integra por: un representante del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá; el titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco; el titular de la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, de la Fiscalía



General del Estado; el titular de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado; un representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; el Presidente del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. Ahora bien, es preciso señalar que, de conformidad con los artículos 29, fracción XIV y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y conforme lo establece el punto séptimo de los transitorios de dicha Ley, la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado, cambió su denominación, por lo que en lo subsecuente se llamará Secretaría de la Función Pública.

CUARTO: Que de los artículos 24 y 25 de Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, se desprende que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, fungiendo como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal.

QUINTO. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 35 fracción I, y 36 fracciones I y VI de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, en concordancia con los artículos 24 y 25 fracciones V, XII, XIII, XIV, XVII y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, corresponde al Secretario Técnico, entre otras atribuciones, la de ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva, administrándola y representándola en su condición de organismo descentralizado; actuar como Secretario del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno de la misma, así como Realizar el trabajo técnico para la preparación de documentos que se llevarán como propuestas de acuerdo al Comité Coordinador, al órgano de gobierno y a la Comisión Ejecutiva; de igual forma, tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones se realicen de manera articulada, eficaz y congruente; actuar como Secretario del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno; ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno; elaborar y certificar los acuerdos que



se tomen en el Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno, así como el de los instrumentos jurídicos que se generen en el seno de dicho Órgano.

SEXTO. Que de conformidad en lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción es competente para emitir recomendaciones públicas no vinculantes a los entes públicos y autoridades respectivas, con el objeto de garantizar la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para mejorar el desempeño del control interno, y darles seguimiento en términos de la Ley antes referida.

SÉPTIMO. Que la Secretaría de Salud, a través de medios de comunicación y diversos acuerdos, ha emitido indicaciones relativas a la sana distancia y quede en casa, para mitigar la propagación del virus Covid-19; aunado a lo anterior, el Gobierno del Estado a través del Decreto por el que se establecieron medidas preventivas aplicables al sector público, tal es el caso del numeral 5, que señala que *"los titulares de las dependencias y entidades podrán autorizar que el personal realice sus funciones a distancia utilizando las tecnologías de la información y comunicación"*.

OCTAVO. Que con base al punto que antecede, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción estima conveniente bajo la premisa de velar por los intereses de la ciudadanía cuidando los recursos públicos y su debido ejercicio en beneficio de la sociedad, promover el cumplimiento oportuno de la obligación establecida en los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que refiere *"que todos los servidores deberán presentar, en los términos previstos en la dicha Ley, durante el mes de mayo, la declaración de situación patrimonial y de intereses, así como su declaración fiscal anual, en los términos y plazos que dispone la legislación de la materia"*. Sin embargo, dadas las condiciones actuales propone recomendar que: **"Los entes públicos del Estado y los 17 Ayuntamientos, se coordinen, promuevan y establezcan los mecanismos**



necesarios, con la finalidad de que sus servidores públicos, den cumplimiento oportuno, durante el mes de mayo y hasta el 31 de julio de 2020, a la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses, correspondiente al año 2019.

NOVENO. Que en sesión extraordinaria de fecha 24 de abril de 2020, la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción aprobó por unanimidad la propuesta de recomendación que aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 22 de abril, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, descrita en el considerando anterior.

DÉCIMO. Que el artículo 34 de la Ley antes señalada dispone *"que las declaraciones de situación patrimonial deberán ser presentadas a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica, y de que en caso de que los municipios no cuenten con las tecnologías de la información y comunicación necesarias para cumplir lo anterior, podrán emplearse formatos impresos, siendo responsabilidad de los órganos internos de control verificar que dichos formatos sean digitalizados"*; en consecuencia, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción con base en la facultades establecidas en el propio artículo de la referida ley, aprobó en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de agosto de 2019 y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de septiembre, el Acuerdo relativo a los formatos en los cuales habrá de realizarse la declaración patrimonial y de intereses, para toda la República Mexicana, sin embargo mediante Acuerdo en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de diciembre de 2019 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 24 de diciembre de 2019, difirió la aplicación de los mismos en las entidades federativas, los cuales serán obligatorios en mayo de 2021, no obstante la obligatoriedad de presentar las declaraciones a que se hace referencia prevalece y todos los servidores públicos deben acatarlas de la forma en que se ha venido presentando en sus respectivos entes públicos.



Que con fundamento en el artículo 33, fracciones I, subincisos a) y b), I y III, penúltimo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas la Declaración Patrimonial y de Intereses en su modalidad de Inicio y de Conclusión atenderán el termino señalado en el referido artículo, sin embargo, se recomienda suspender este plazo durante el tiempo que exista la causa justificada como es que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y que en el Periódico Oficial se publicó los días 1 de abril y 21 de abril del 2020, decretos por los cuales se emitieron medidas y acciones complementarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), disposiciones de observancia general en todo el territorio del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

DÉCIMO PRIMERO: Que atendiendo a la obligatoriedad de la Declaración de situación Patrimonial y de Intereses establecida en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los alcances de su inobservancia, es preciso señalar que la ampliación del termino para su presentación atiende como ya se ha descrito a la causa justificada que se origina en la Contingencia Sanitaria y las recomendaciones de la Autoridad en la materia, sin que esta recomendación pueda interferir en las sanciones que la propia Ley establece ante la omisión al 31 de julio de 2019.

Por todo lo anterior, este Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción estima necesaria que se promueva el cumplimiento oportuno de la obligación establecida tal como se señala en los artículos 32, 33 y 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de acuerdo a lo que se establezca en el presente documento.



Con base a las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción en el Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **EMITE** la recomendación dirigida a los Entes Públicos del Estado y los 17 Ayuntamientos, toda vez que existe causa justificada se coordinen, promuevan y establezcan los mecanismos necesarios, con la finalidad de que sus servidores públicos den cumplimiento durante el mes de mayo y hasta el 31 de julio de 2020, a la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses, correspondiente al año 2019, así también, se suspenda el plazo para la presentación de la Declaración Patrimonial y de intereses en su modalidad de Inicio y Conclusión, restableciéndose a la conclusión de la Contingencia Sanitaria.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación, debiéndose publicar para su difusión en el Periódico Oficial del Estado y en la página electrónica institucional de la Secretaría Ejecutiva.

APROBADO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE, CONFORME AL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, NÚMERO ACT/EXT/CC/SESEA/002/2020.


MTRA. MILELY MARÍA WILSON ARIAS
Presidenta del Comité Coordinador
del Sistema Estatal Anticorrupción.



**M. EN AUD. ALEJANDRO ÁLVAREZ
GONZALEZ**

Titular del Órgano Superior de Fiscalización
del Estado de Tabasco.

L.C.P. JAIME ANTONIO FARÍAS MORA

Titular de la Secretaría de la Función
Pública del Poder Ejecutivo del Estado de
Tabasco.

DR. JORGE ABDO FRANCIS.

Presidente del Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de Tabasco.

LIC. ELÍAS GERMÁN ARZUBIDE DAGDUG

Fiscal Especializado en Combate a la
Corrupción, de la Fiscalía General del
Estado de Tabasco.

**LIC. JESÚS ALBERTO MOSQUEDA
DOMÍNGUEZ**

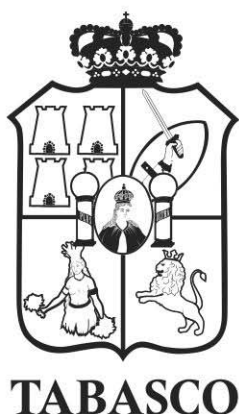
Representante del Consejo de la Judicatura
del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

LIC. ELIDÉ MORENO CALIZ

Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción .

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE "LA RECOMENDACIÓN DIRIGIDA A LOS ENTES PÚBLICOS DEL ESTADO Y LOS 17 AYUNTAMIENTOS, TODA VEZ QUE EXISTE CAUSA JUSTIFICADA SE COORDINEN, PROMUEVAN Y ESTABLEZCAN LOS MECANISMOS NECESARIOS, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS SERVIDORES PÚBLICOS DEN CUMPLIMIENTO DURANTE EL MES DE MAYO Y HASTA EL 31 DE JULIO DE 2020, A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, ASÍ TAMBIÉN, SE SUSPENDA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN SU MODALIDAD DE INICIO Y CONCLUSIÓN, RESTABLECIÉNDOSE A LA CONCLUSIÓN DE LA CONTINGENCIA SANITARIA", CONFORME AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA, NÚMERO ACT/EXT/CC/SESEA/002/2020.





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: Hoy7aFlbkJhKmCB06e1upwneocXgnMVbxZI2VuBnSmmWbOA5c3HdVY0lYo5l1w95M+VWdNeVdP/X0px0KzzZkUd2362x1dnmHi/hl+b06fC1l/a/VGmdfmU30KIUWdRN8Q9O9QxltaNr8sm7Mk7q924dJMRg6YCPLbCCIs9IV3wRn+VVS9bH1G3PVCTnnvpdTla2PojFeeqshxySPEvIrVQKk8MSEmtCJeD4Al7IPukU6V1//bOfvr+w8np7i79KL0S30/wpRLu323He3SHeBnsaNR3+0mNFZ1mZJQ/iou4sWOzqfkr4BeVJazdXy6G2Ndq6P2IRxIX5HdfZRFyaw==